



Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

RESOLUCIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFCA) POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DENOMINADO UNIDAD DE OBTURADOR Y FILTROS DE JPCam. EXPTE. N° 2015/06

La licitación para la contratación del suministro denominado Unidad de Obturador y Filtros de JPCam, se ha tramitado por procedimiento simplificado con publicidad al amparo de la Norma X apartado C de las Instrucciones de Contratación de la Fundación.

Se han cursado invitaciones a 3 empresas: THE VACUUM PROJECTS S. L. U., METALCARD IND. E COM. DE PEÇAS USINADAS Ltda. Y CALFER USINAGEM INDUSTRIAL Ltda.

Con fecha 9 de abril de 2015 se ha publicado la licitación de referencia, en el Perfil del Contratante del Gobierno de Aragón y en la página web de la Fundación CEFCA.

A la licitación y dentro del plazo establecido al efecto han concurrido 2 empresas: VACUUM PROJECTS S. L. U. y METALCARD IND. E COM. DE PEÇAS USINADAS LTDA.

El Pliego que rige esta contratación no requiere la participación de una Mesa de Contratación.

Con fecha 18 de mayo de 2015 se remitieron a la empresa THE VACUUM PROJECTS S. L. U. y a METALCARD IND. E COM. DE PEÇAS USINADAS LTDA., sendos correos electrónicos notificándoles la subsanación de deficiencias respecto a la documentación contenida en el sobre n° UNO, requiriéndoles para que antes de las 14:00 horas del día 21 de mayo de 2015 subsanasen las mismas.

Dentro del plazo establecido al efecto la empresa THE VACUUM PROJECTS S. L. U. presentó la documentación requerida a excepción del seguro de riesgos profesionales ya que el que presentó no contemplaba tal cobertura solicitando una ampliación en el plazo de subsanación de deficiencias al objeto de modificar el alcance del mismo e incluir en el mismo el seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La empresa METALCARD IND. E COM. DE PEÇAS USINADAS LTDA., remitió un correo electrónico comunicando que estaba en el proceso de contratar el seguro de indemnización por riesgos profesionales requerido ya que en su país no es habitual el tener dicho seguro y solicitaban una extensión de plazo para presentarlo.

Tras analizar la documentación presentada en el sobre n° UNO por ambas empresas en las que sí constan declaraciones positivas emitidas por entidades financieras sobre la solvencia económica de las mismas y teniendo en cuenta dicho extremo y dado que si no se admitía la ampliación de plazo para presentar el justificante del seguro de riesgos profesionales se quedaría desierta la licitación, se consideró oportuno conceder una ampliación hasta las 14 horas del día 26 de mayo de 2015 para que ambas empresas aporten dicho justificante.



Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

Con fecha 26 de mayo de 2015 y dentro del plazo establecido al efecto la empresa THE VACUUM PROJECTS S. L. U remitió mediante correo electrónico una nueva póliza de seguros que sustituye a la anterior y que incluye las coberturas en concepto de seguro de indemnización por riesgos profesionales requeridas y en consecuencia se entienden subsanadas las deficiencias detectadas y es admitida su propuesta.

La empresa METALCARD IND. E COM. DE PEÇAS USINADAS LTDA presentó una póliza recientemente contratada que incluía la cobertura en concepto de seguro de indemnización por riesgos profesionales. La mencionada póliza se envió por email a la Fundación CEFCO con varias horas de retraso, a pesar de ello se admitió el mismo teniendo en cuenta la dificultad añadida por el cambio horario entre Brasil y España. La póliza se presentó en portugués junto con una declaración de la empresa indicando que se estaba procediendo a realizar la traducción jurada.

Examinada la situación en su conjunto y dado que, al igual que THE VACUUM PROJECTS S. L. U, existe en la documentación aportada en el sobre nº 1 una declaración favorable en español de una entidad financiera en relación con la solvencia económica, se admitió la subsanación de deficiencias. No obstante, se hace constar que, en caso de que fuera adjudicatario del contrato de referencia, sería necesario que aportase dicha traducción jurada antes de proceder a su adjudicación.

Admitidos los dos operadores económicos en el procedimiento, con fecha 3 de junio de 2015 el técnico del CEFCO asesorado por dos técnicos externos al CEFCO y especialistas en la materia, D. Fernando Santoro ingeniero mecánico responsable del diseño de las partes objeto de la presente licitación y D. Keith Taylor investigador principal de JPCam, emitió un informe sobre los aspectos objeto de valoración recogidos en el anexo IV del pliego de Cláusulas Administrativas

CRITERIOS VALORACIÓN		PONDERACIÓN
1-	<p>CRITERIO: Grado de cumplimiento de requerimientos.</p> <p>- Grado de adecuación de la tecnología propuesta para garantizar el cumplimiento de los requerimientos descritos en el pliego de prescripciones técnicas particulares: 0-30 puntos.</p> <p>DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Documento acreditativo que muestre el grado de cumplimiento de requerimientos así como las técnicas propuestas para la fabricación, mecanizado, tratamiento térmico, soldadura y acabado de todas las piezas mostradas en los planos de fabricación.</p>	0-30 puntos
2-	<p>CRITERIO: Grado de riesgo.</p> <p>- Grado de riesgo en la fabricación de las piezas requeridas con la tecnología propuesta: 0-10 puntos.</p> <p>DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Se incluirá un análisis de riesgos de fabricación y caracterización de las piezas requeridas. Se valorará que este análisis se base en experiencia previa con contratos similares.</p>	0-10 puntos
3-	<p>CRITERIO: Protocolo de medida y caracterización.</p> <p>- Protocolo de caracterización y medida de las piezas requeridas: 0-9 puntos.</p>	0-9 puntos



	DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Se incluirá un documento con el protocolo de caracterización y medida de las piezas requeridas, así como una descripción detallada de las instalaciones y equipo técnico empleado (incluyendo metrología de precisión).	
4 -	<p>CRITERIO: Coste total. Se valorará hasta un máximo de 21 puntos aplicando la siguiente fórmula:</p> $P = 21 \times \frac{BO}{BMax}$ <p>Donde:</p> <p><i>P</i> = Puntuación <i>BMax</i> = Baja máxima ofertada por el conjunto de los licitadores. <i>BO</i> = Baja ofrecida por la empresa licitadora. DOCUMENTACIÓN: Anexo III debidamente firmado.</p>	0-21
5 -	<p>CRITERIO: Reducción de plazo de entrega.</p> <p>Se valorará hasta un máximo de 20 puntos aplicando la siguiente fórmula:</p> $P = 20 \times \frac{\min(RP, 4)}{4}$ <p>Donde:</p> <p><i>P</i> = Puntuación <i>RP</i> = Reducción de plazo ofertado en semanas. DOCUMENTACIÓN: Esta reducción únicamente será considerada en la puntuación si se acompaña de un programa de trabajo ajustado al plazo ofertado, así como una breve memoria justificativa en la que se especifiquen las técnicas y soluciones adoptadas para conseguir los hitos del proyecto. La reducción máxima en el plazo que se acepta es de 4 semanas.</p>	0-20
6 -	<p>CRITERIO: Mejoras Mejoras de los requisitos establecidos en los pliegos y aportadas voluntariamente por el licitador, con su valoración económica, según precios de mercado, y que no supongan coste adicional. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>Donde:</p> $P = 10 \times (C / CMáx)$ <p><i>P</i> = Puntuación. <i>C</i> = Cuantía económica de las mejoras ofertadas por la oferta objeto de valoración. <i>CMáx</i> = Cuantía económica de las mejoras máxima ofertada, que es el correspondiente a la oferta con la máxima cuantía ofertada.</p> <p>La estimación del valor añadido que puedan aportar estas mejoras, corresponderá a la Fundación CEFCA.</p> <p>Se asignará la máxima puntuación a la oferta en que la cuantía económica de las mejoras sea mayor, siempre que estas mejoren considerablemente el servicio que se va a prestar.</p>	0-10



No se le asignará ningún punto a quien no proponga mejoras, o cuando estas a juicio de la Fundación no aporten valor añadido.	
DOCUMENTACIÓN: Aportar documento debidamente firmado.	
TOTAL	100

En dicho informe se indicaba que se había encontrado la siguiente incidencia: la empresa METALCARD IND. E COM. DE PEÇAS USINADAS LTDA presentó únicamente la oferta económica no constando en el sobre número DOS ningún tipo de documentación técnica ni referencia al plazo de ejecución, imposibilitando su valoración.

En el informe también se recoge la valoración de la empresa THE VACUUM PROJECTS S. L. U:

CRITERIOS VALORACIÓN	EMPRESA
	THE VACUUM PROJECTS S. L. U
Grado de cumplimiento de requerimientos	20 puntos
Grado de riesgo.	10 puntos
Protocolo de medida y caracterización	9 puntos
Coste total	21 puntos (84.500 euros)
Reducción de plazo de entrega.	0 puntos
Mejoras	0 puntos
Puntuación TOTAL	60 puntos

Dado que tal y como se recoge en el informe técnico la empresa METALCARD IND. E COM. DE PEÇAS USINADAS LTDA no presentó ninguna documentación referente a los requerimientos técnicos en el sobre nº DOS, tal y como se exige en la cláusula 5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas y de conformidad con dicha cláusula: "*Será causa de exclusión de la licitación el no cumplir con alguno/s de los requisitos establecidos en la cláusula 5.3 del presente Pliego*", dicha empresa quedó excluida del procedimiento de licitación.

Con fecha 9 de junio de 2015 se remitió a la empresa THE VACUUM PROJECTS S. L. U: mediante correo electrónico una invitación a negociar su oferta de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

Mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2015 la empresa THE VACUUM PROJECTS S. L. U presentó un nuevo precio mejorando la oferta presentada inicialmente.

El importe ofertado fue de 84.100 euros (IVA no incluido) frente a los 84.500 euros (IVA no incluido) de la oferta inicial.

Con fecha 12 de junio se notificó a THE VACUUM PROJECTS S. L. U la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, requiriéndole para que el plazo de 10 días hábiles presentara la documentación establecida en la cláusula 5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dentro del plazo establecido al efecto la empresa THE VACUUM PROJECTS S. L. U ha aportado la documentación requerida y constituida la garantía definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO DEL SUMINISTRO DENOMINADO UNIDAD DE OBTURADOR Y FILTROS DE JPCam a favor de la empresa THE VACUUM PROJECTS S. L. U. por importe de 84.100 euros (IVA no incluido), al haber resultado ser la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al adjudicatario, con indicación expresa del plazo dispuesto para la formalización del contrato.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar su publicación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 9 de Septiembre de 2015

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO
DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS
DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN


Edo: Pilar Alegría Contente

